



Lima, 27 de Septiembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-DP/OGA

VISTOS, el Memorando N° 000200-2022-DP/SSG-OTE de la Oficina de Telecomunicaciones, el Informe Legal N° 000225-2022-DP/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 000753-2022-DP/OGPM, elaborado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante el Reglamento), contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, mediante los artículos 7 y 8 del Reglamento, se establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada resolución, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2022-DP/SSG-OTE-LCF y el Informe Técnico N° 007-2022-DP/SSG-OTE-LCF la Oficina de Telecomunicaciones, se refiere a las causas por las cuales no se realizó el pago de la prestación ejecutada en el ejercicio presupuestal 2020 y 2021, señalando lo siguiente: “No otorgó las conformidades debido a que no se cumplió con el envío de la documentación exigida en los términos de referencia”.

Que, mediante el Informe Técnico N° 000007-2022-DP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento concluye que en merito a las conformidades otorgadas por la Oficina de Telecomunicaciones, resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago a favor de TELEFONICA DEL PERU S.A.A. ascendente a la suma de S/ 17 231,00 (Diecisiete mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles), por el “Servicio de Telefonía Fija de Contingencia para el Despacho Presidencial”, conforme a las condiciones establecidas en los términos de referencia de la Orden de Servicio N° 0000259-2020, dando lugar a la extinción de la obligación.

Que, mediante el Memorando de vistos, la Oficina de Telecomunicaciones ha concluido que resulta procedente el reconocimiento de deuda a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A, del pago por el Servicio de Telefonía Fija de Contingencia correspondiente al periodo 04/09/2020 al 31/12/2021, por el monto total de S/ 17 231,00 (Diecisiete mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles), toda vez que, se cuenta con la conformidad del mismo, se ha señalado los



motivos, por los que no se pudo efectuar el pago, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica; por lo que debe ser afectado al Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000445, clasificador de gasto 2.3.2 2. 2 2, Meta 0005;

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto, la obligación contraída durante el presente ejercicio y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que se proceda su cancelación;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina de Telecomunicaciones, Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda y **AUTORIZAR** el abono, a favor de la empresa TELEFONICA DEL PERU S.A.A., por el monto de S/ 17 231,00 (Diecisiete mil doscientos treinta y uno con 00/100 soles); por los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2022, Meta 0005, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.2 2. 2 2, Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000445.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE PERLACIOS VELASQUEZ
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Despacho Presidencial